

Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

EDICTO. Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones y entorno municipales.

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada en fecha 27 de diciembre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones y entorno municipales, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

1. La redacción del artículo 1º (FUNDAMENTO Y NATURALEZA), en su apartado 1º, e incluir la tasa por la utilización o uso de la NAVE MUNICIPAL, sita en el Polígono 7, Parcela 172 (Las Eras).

2. El artículo 4 (CUOTA TRIBUTARIA):

a) Añadir el apartado F) en los siguientes términos.

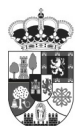
F) Por la utilización de la Nave municipal:

La cuantía de la tasa por la utilización de la NAVE MUNICIPAL será la siguiente:

- Por día de utilización:50,00 €.

(Para el cálculo de la tasa se tendrá en cuenta los días que van, desde la entrega de la llave al/la solicitante, hasta la devolución de la misma al Ayuntamiento, estableciéndose como límite para el cómputo hasta las 12:00 horas del día siguiente).

La utilización de la nave, por parte de la Asociación de la Localidad, que estén registradas como tales, en los Registros Oficiales, tendrán una bonificación del 100% de los importes anteriores.



Viernes, 23 de febrero de 2024

Están exentos/as del pago, los eventos organizados por el propio Ayuntamiento, aunque la organización se haya delegado en Asociaciones o empresas, así como los actos oficiales protocolarios, y/o de actos de campaña electoral.

Además el/a petionario/a, o representante legal de la Asociación u Organización solicitante, deberá depositar una fianza de 200,00 euros, para responder de los daños o desperfectos que se ocasionen, la cual será devuelta una vez terminado el acto, y comprobado por los Servicios Municipales, el correcto funcionamiento de las instalaciones, y el estado de las mismas (limpieza, etc.) , sino fuera así, será incautada para el pago de los trabajos u utensilios que sean necesarios para la reparación o limpieza.

3. El artículo 10 (FUNCIONES DEL ENCARGADO/A), se incluye la referencia a la Nave municipal, quedando de la siguiente manera:

El/a Encargado/a del entorno y de las Instalaciones de la Ermita de los Santitos y de la Casa de Cultura, así como de la Nave municipal, tendrá las siguientes funciones:

- a) La apertura y cierre de las Instalaciones permaneciendo en él, durante el horario que se establezca y en cumplimiento de sus funciones.
- b) Cuidar de que las actividades que se organicen en el interior de las Instalaciones, así como en su entorno. Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- c) Procurar por la conservación y entretenimiento de las mismas, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, al Alcalde.
- e) Notificar a las entidades deportivas, culturales, escolares, asociaciones, etc, las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.
- f) Mantener continuamente informado al señor Alcalde o regidor/a Delegado/a del Servicio de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en las instalaciones o su entorno.
- g) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el/la Regidor/a delegado/a del servicio.

4. En el artículo 11, se añade un apartado 4, quedando de la siguiente manera:



Viernes, 23 de febrero de 2024

4. La solicitud de uso de la Nave municipal requiere una previa autorización por parte del Ayuntamiento, y en el supuesto de que se produzcan varias solicitudes para la misma fecha, se dirimirá en favor de la que conste previamente en el registro municipal.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al/a beneficiario/a con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

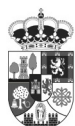
- Datos del/a solicitante.
- Duración (días y horas durante las que se realizará el uso).
- Actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Sin perjuicio de cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias puedan ser solicitadas por los servicios municipales.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia del DNI del/a solicitante.
- En su caso, declaración responsable debidamente firmada por el/la solicitante en la que se haga constar la condición de asociación de sin ánimo de lucro, debidamente legalizada, que posea la entidad beneficiaria de la autorización.
- Copia del abono de la tasa vinculada al correspondiente uso.

Las autorizaciones que sean concedidas tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a un/a tercero, de manera que el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.



Viernes, 23 de febrero de 2024

El acceso a las instalaciones obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por la corporación, u órgano competente de cada una, se establezca.

5. El artículo 15 (DERECHOS), se incluye la referencia a la Nave municipal, quedando de la siguiente manera:

Los/as usuarios/as tienen derecho a utilizar el entorno, sus Instalaciones, la Casa de Cultura y la Nave Municipal, conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las de esta Ordenanza que reglamentan su uso.

6. El artículo 18 (COMPORTAMIENTO), se incluye la referencia a la Nave municipal, quedando de la siguiente manera:

Todo/a usuario/a que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza, o que no respete las personas o cosas que se encuentre en aquel momento en las Instalaciones, entorno, Casa de Cultura y Nave municipal, será conminado/a a abandonar la instalación.

7. El artículo 23 (LLAVES), se incluye la referencia a la Nave municipal, quedando de la siguiente manera:

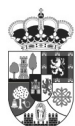
Las llaves del Refugio y los Chozos, así como las de la Casa de la Cultura y la Nave municipal, serán facilitadas por el/a Encargado/a y a él/ella se le retornará acabada la actuación.

(Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza).

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. Que se extiende por parte de la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de TORRECILLA DE LOS ÁNGELES que suscribe, para hacer constar que el texto de la Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones y entorno municipales, que antecede, es el que conoció y aprobó el Pleno Corporativo en su Sesión ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2023. De lo que doy fe.

La Secretaria - Interventora,

Fdo.: MONTAÑA PILAR ANDRADE SÁNCHEZ



Viernes, 23 de febrero de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Torrecilla de los Ángeles, 19 de febrero de 2024

Ana Vanessa Gómez Domínguez

ALCALDESA

